



RESOLUCION JEFATURAL

Nº 0031 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UA

VISTO:

Lima, 24 de marzo de 2025

El Informe Técnico Nº 016-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47º de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48º de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes es el **"Daño"** el cual opera cuando se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de la baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, a través del Informe Técnico N° 016-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UA-SUA, la Sub Unidad de Abastecimiento, concluye que de acuerdo a la normativa vigente se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja de UN (01) bien patrimonial, por la causal de daño, cuyas características técnicas y valor se detallan en el Anexo N° 01 adjunto;

Que, asimismo, la Sub Unidad de Abastecimiento cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja de un bien patrimonial, comprendido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, y contando con el visto de la Sub Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la baja de UN (01) bien mueble del registro patrimonial y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de DAÑO, cuyo valor total neto contable es de S/. 116,730.00 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles), con un valor de depreciación de S/. 107,002.50 (Ciento Siete Mil Dos con 50/100 soles) y con valor neto de S/. 9,727.50 (Nueve Mil Setecientos Veintisiete con 50/100 soles), cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a las Sub Unidades de Abastecimiento y Finanzas, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dado de baja en mérito de la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, realice el registro del número de la resolución que aprueba la baja y transferencia, en el aplicativo Módulo Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo previsto en el artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en el portal institucional (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese y comuníquese,

ANEXO 01
BIEN MUEBLE PARA BAJA
RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA/SUA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	DETALLE TECNICO							ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACION ACUMULADA 28.02.2025	VALOR NETO AL 28.02.2025	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	MOTOR	AÑO FABRICACIÓN	COLOR						
1	678250000397	CAMIONETA	U.Z. ANCASH	NISSAN	PICK UP NP300 FRONTIER	3N6CD33B0GK815847	EGV270	YD25-634580F	2015	PLATA	MALO	1503.0101	116,730.00	107,002.50	9,727.50	DAÑO
TOTAL S/													116,730.00	107,002.50	9,727.50	